

RESOLUCIÓN 2963/05

TIGRE, 09 de noviembre de 2005.-

VISTO:

Que por Artículo 2º de la Ordenanza 2684/05, se convalidó el convenio celebrado el 10 de agosto de 2005 por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la transferencia a favor de esta Municipalidad del predio asiento del Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos “Magdalena V. de Martínez”, de Tigre, con destino a “espacio verde público”, y “equipamiento educativo”, el que fue incorporado al Registro Municipal de Contratos por Resolución N° 2103/05, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de octubre d2 2005, se notifica a esta Municipalidad que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 2200 del 15 de septiembre de 2005, mediante el cual aprueba el convenio antes mencionado y la CLÁUSULA ADICIONAL oportunamente celebrada.-

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase que por Decreto 2200 del 15 de septiembre de 2005, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó el convenio objeto del artículo 2º de la Ordenanza 2684/05, que comprende la **CLÁUSULA ADICIONAL** oportunamente celebrada, los cuales se incorporan como anexos de la presente.-

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia para cumplimiento de la Secretaría de Salud y Acción Social. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y Área Patrimonio.

RC222-1
B434

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2963/05

LA PLATA, 15 SET. 2005

Visto el expediente n° 2900-72.096/04, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio y Cláusula Adicional suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, y

CONSIDERANDO:

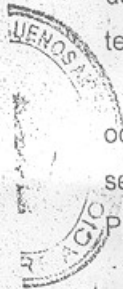
Que por dicho convenio "EL MINISTERIO" cede y transfiere en propiedad, a título gratuito y sin cargo, a "LA MUNICIPALIDAD", el inmueble, instalaciones y bienes muebles, correspondientes al Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "MAGDALENA V. DE MARTINEZ" de Tigre;

Que el inmueble que se transfiere se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 2a, Partida 50.389, inscripto en la matrícula 18.312 del Partido de Tigre a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a asignar al inmueble transferido destino de "HOSPITAL PUBLICO Y GRATUITO" en el grado de complejidad que estime procedente, hasta tanto esa jurisdicción ejecute la construcción y habilitación de un nuevo edificio para el funcionamiento del Hospital Municipal de Tigre en los inmuebles que se describen en la cláusula tercera;

Que "EL MINISTERIO" transferirá el inmueble libre de ocupantes y de equipamiento, conviniéndose que el personal pasará a prestar servicios en el nuevo edificio del Hospital ubicado en la localidad de General Pacheco;

Que "EL MINISTERIO" arbitrará los medios necesarios para



X

41

financiar el 50% de los gastos de funcionamiento del hospital transferido a partir de la fecha de su transferencia y hasta tanto se proceda a ajustar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" los importes de la coparticipación que le corresponde de acuerdo a la legislación vigente;

Que no obstante lo acordado en el referido convenio, el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Tigre han suscripto una Cláusula Adicional al mismo, por la cual las partes aclaran que los bienes muebles que se ceden y transfieren a título gratuito y sin cargo, según la cláusula primera, son aquellos que no resulten necesarios para el funcionamiento del Hospital en el nuevo edificio que la Municipalidad transfiere al Ministerio de Salud en General Pacífico, tramitación que se formaliza por expediente nº 2900-72097/04;

Que obra glosada Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Tigre, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio aludido;

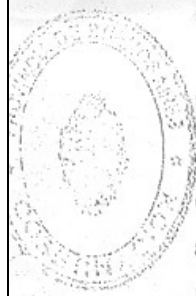
Que atento a lo actuado, procede aprobar el convenio referido de conformidad con lo establecido por el artículo 39º, inciso b) del Decreto Ley nº 9533/80;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 4 y vuelta, la Contaduría General de la Provincia a fojas 6 y vuelta y la Fiscalía de Estado a fojas 11-y vuelta;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio y la Cláusula Adicional suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, por el que se transfiere a dicho municipio el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "MAGDALENA V. DE MARTINEZ" de



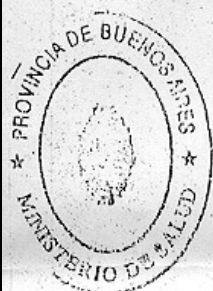
[Handwritten signature]

Tigre, cuyos originales pasan a formar parte integrantes de este acto.



ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.



DECRETO N° 2200

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado por su titular el Dr. Ismael José PASSAGLIA, por una parte, y la Municipalidad de Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Municipal, Cdor. Ricardo José UBIETO, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeción a las siguientes cláusulas:

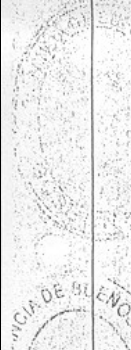
PRIMERA: El "MINISTERIO" cede y transfiere en propiedad, a título gratuito y sin cargo a la "MUNICIPALIDAD", el inmueble, instalaciones y bienes muebles correspondientes al Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "MAGDALENA V. DE MARTINEZ" de Tigre. A tal efecto, se labrará acta de entrega y recepción, que será confeccionada en forma conjunta entre representantes del "MINISTERIO" y de la "MUNICIPALIDAD", con destino al cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el presente.

SEGUNDA: El inmueble objeto de la cláusula primera, se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 2a, Partida 50.389, inscripto en la matrícula 18.312 del Partido de Tigre a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a asignar al inmueble destino de Hospital Público y gratuito en el grado de complejidad que estime procedente, hasta tanto ejecute la construcción y habilitación de un nuevo edificio para el funcionamiento del Hospital Municipal de Tigre en los inmuebles designados catastralmente Circunscripción I, Sección C, Manzana 371, Parcelas 1a y 21, ubicados en la ciudad de Tigre, con frente a las calles Mendoza, Sarmiento, Alvear y Saavedra.

CUARTA: Una vez habilitado el edificio indicado en la cláusula tercera por la "MUNICIPALIDAD", ésta destinará el inmueble transferido a "espacio verde público" y "equipamiento educativo", a cuyos efectos proyectará y ejecutará a su costo las obras que considere necesarias, con la única restricción y sujeción al cumplimiento de los destinos pactados en la presente cláusula.

QUINTA: El "MINISTERIO" transferirá el inmueble libre de ocupantes y de equipamiento, pasando el personal a prestar servicios en el nuevo edificio del Hospital ubicado en la localidad de General Pacheco.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de construir a su ----- entero costo, las instalaciones de un hospital municipal en el predio de su propiedad, ubicado en calles Saavedra, Alvear, Sarmiento y Mendoza, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 371, Parcelas 1a y 21, dominio a favor de la "MUNICIPALIDAD" por Ley 9533, planos 57-39-89 y 57-32-97, inmuebles en los que actualmente funciona el Corralón Municipal y la dependencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires identificada como "Patrulla Bonaerense", quedando a costo y responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", las tareas de reubicación de ----- dichas dependencias. -----

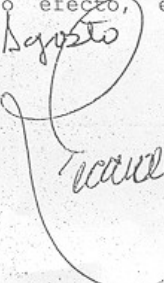
SEPTIMA: El seguimiento de las obras y el control de las ----- construcciones referidas en la cláusula sexta será llevado a cabo por la "MUNICIPALIDAD", la que fijará el cronograma de obra y de inversión. -----

OCTAVA: El "MINISTERIO" arbitrará los medios necesarios para ----- financiar el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de funcionamiento del hospital transferido a partir de la fecha de su transferencia y hasta tanto se proceda a ajustar a favor de la "MUNICIPALIDAD" los importes de la coparticipación que le corresponde de acuerdo a la legislación vigente. -----

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes ----- constituyen domicilios especiales: en calle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata, el "MINISTERIO" y en Avenida Cazón n° 1514, de la ciudad de Tigre, la "MUNICIPALIDAD", lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que con motivo del mismo se practiquen y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de la Plata, los 10 días del mes de Agosto del año dos mil cinco.


MANUEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires


Ricardo Néstor



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RICARDO COSTANZO
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL
GOBIERNO PROVINCIAL DE B. A. B.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Ismael José PASSAGLIA, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Tigre, representada por el Sr. Intendente Gdor. Ricardo José UBIETO, en relación al convenio celebrado con fecha 10 de agosto de 2005, por el cual "EL MINISTERIO" cede a "LA MUNICIPALIDAD" el inmueble, instalaciones y bienes muebles a título gratuito y sin cargo del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "MAGDALENA V. DE MARTINEZ" de Tigre, acuerdan en celebrar la presente Cláusula Adicional:

CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes aclaran que los bienes muebles correspondientes al Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "MAGDALENA V. DE MARTINEZ" de Tigre, que se venden y transfieren en propiedad a título gratuito y sin cargo, son aquellos que no resulten necesarios para el funcionamiento del Hospital en el nuevo edificio que la Municipalidad transfiere al "Ministerio" en General Pacheco, tramitación que se formaliza por expediente n° 2900-72097/04.

En fe de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Agosto del años 2005.

Ricardo Ubieta

Ismael José Passaglia

DR. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



USO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.